



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

### -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-010

#### 1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día lunes 04 de diciembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

#### 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión en modalidad virtual No. 107 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 26 de noviembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-4234-O, de 29 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*.

2.3.- En sesión No. 057 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4245-O, realizada el día martes 01 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones emitidas por el Concejo Metropolitano en el primer debate del proyecto en referencia.

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4311-O, de 01 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto,



Finanzas y Tributación, solicito que la Procuraduría Metropolitana: *“emita un informe jurídico sobre el proyecto en referencia, el cual, deberá referirse de manera puntual a la disposición general segunda del proyecto de ordenanza en referencia”*.

**2.5.-** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4306-O, de 01 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicito que la Administración General y la Secretaría General de Planificación: *“en el ámbito de sus competencias, absuelvan las observaciones y solicitudes de informes que los señores Concejales realizaron durante el primer debate de la mencionada ordenanza, para lo cual, se deberá atender las solicitudes de informes cuando la observación lo amerite y remitir una matriz con las absoluciones incluyendo aquellas observaciones que han sido enviadas por escrito por varios concejales y que constan como adjunto al presente. En caso de que existan modificaciones dentro de los informes que conforman la proforma presupuestaria 2021, se deberá remitir el informe actualizado”*.

**2.6.-** Mediante memorando No. GADDMQ-AG-2020-0560-M, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, solicita la necesidad de gestión de información por los entes competentes respecto a las observaciones del primer debate del proyecto de ordenanza en referencia.

**2.7.-** Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0956-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, pone en conocimiento el oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1124-O, suscrito por la Directora Metropolitana Financiera, Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, con el que remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

**2.8.-** Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-2020-1427-O, de fecha 02 de diciembre de 2020; y, oficio No. GADDMQ-SECU-2020-1443-O, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Secretario de Cultura, Sr. Diego Wladimir Jara Calvache, remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

**2.9.-** Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0749-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Secretario General de Planificación, Mgs. Giovanni Gonzalo Puchaicela Narváez, remitió el informe técnico respecto de las observaciones planteadas en primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.



**2.10.-** Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-3156-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

**2.11.-** En sesión No. 058 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4251-O, realizada el día miércoles 02 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúa con el tratamiento del proyecto en referencia.

**2.12.-** Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0757-O de 04 de diciembre de 2020, el Mgs. Giovanni Gonzalo Puchaicela Narvaez, Secretario General de Planificación, remite al informe respuesta a las observaciones realizadas al Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021.

**2.13.-** En sesión No. 60 extraordinaria de 04 de diciembre de 2020, luego de analizar el proyecto de ordenanza junto con los funcionarios presentes, los miembros presentes de la Comisión resolvieron emitir Dictamen para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

### **3. BASE NORMATIVA:**

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

**El artículo 266** de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*

*“Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)”*



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”.*

*“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”*

*“Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)”.*

*“Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)”*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas:

*“Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”*

*“Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*





**“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. -** Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

**“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...).”

**“Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. -** El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...).”

Que la Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...).”

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que el proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”, sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate el proyecto en referencia, la Administración General y Secretaría General de Planificación remitan el anexo del proyecto actualizado, conforme lo expuesto en la sesión No. 060 extraordinaria de 04 de diciembre de 2020.



## 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 060 extraordinaria, realizada el día viernes 04 de diciembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*, cuyo texto y anexo se adjuntarán al presente informe.

## 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 04 de diciembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo  
**Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Omar Cevallos  
**Miembro de la Comisión**

Luis Reina  
**Miembro de la Comisión**

Marco Collaguazo  
**Miembro de la Comisión**

Soledad Benítez  
**Miembro de la Comisión**



### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 060 extraordinaria, realizada el viernes 04 de diciembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Omar Cevallos, Marco Collaguazo, Luis Reina, Soledad Benítez .- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 04 de diciembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**